



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SECRETARIA

Fecha **24 DIC 2014**

Nº Reg: **2445**

Firma: *[Firma]*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 372-MDCC

Cerro Colorado, 23 de Diciembre del 2014.

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de Diciembre del 2014 trató en la etapa de Orden del Día: el Informe N° 174-2014-GAT-MDCC de la Gerencia de Administración Financiera, el Informe Legal N° 453-2014-GAJ-MDCC de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Un anillado que contiene las Nuevas Tasas y Estructuras de costos de los Arbitrios Municipales para el 2015, Proveído N° 3462-2014-A-MDCC del Despacho de Alcaldía de fecha 15/12/2014, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el TUO del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-90-EF establece en la norma II del Título Preliminar que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.

Que, el Art. 69° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, sustituido por el Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 952, dispone que la determinación de las tasas deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial utilizándose de manera vinculada dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso tamaño y ubicación del predio del contribuyente.

Que, el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia"; norma concordante con lo dispuesto en la Ley de Tributación Municipal y con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 346 de la MPA.

Que, el Art. 69-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal Decreto Supremo N° 156-2004-EF señala que las municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

servicios públicos o arbitrios tomando como base el monto de las tasas cobradas al 1ero de Enero del año fiscal anterior, conforme al IPC publicada por el INEI.

Que, mediante Ordenanza N° 364-2013-MDCC de fecha 23 de Diciembre del 2013, se aprobó el costo de los arbitrios municipales de limpieza pública, recolección de residuos sólidos, parques y Jardines públicos y Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, para el ejercicio fiscal 2014; siendo el caso que dicha tasas fueron ya anteriormente aprobadas mediante Ordenanza Municipal N° 345-MDCC y ratificada por la Municipalidad Provincial de Arequipa mediante Ordenanza Municipal N° 782 de fecha 14/12/2012.

Que, mediante Informe N° 174-2014-GAT-MDCC la Gerencia de Administración Tributaria remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica la Estructura de Costos de los servicios públicos y determinación de tasas de los arbitrios municipales, manifestando que las mismas cumplen con los requerimientos mínimos establecidos por la normatividad vigente y las Sentencias del Tribunal Constitucional, otorgando su conformidad a las mismas.

Que, sobre el particular la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 453-2014-GAJ-MDCC emite opinión legal concluyendo que: i) la determinación de Tasas del Servicio Público de Barrido Público, recojo de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines y seguridad ciudadana y su estructura de costos presentado mediante escrito con Registro N° 28763-2014, se ha elaborado utilizando criterios legalmente establecidos, por lo cual el presente expediente deberá ser puesto a consideración del Concejo Municipal para su correspondiente aprobación. ii) Una vez ello se deberá remitir a la Municipalidad Provincial de Arequipa para su correspondiente aprobación.

Que, conforme lo establece el inciso 8) del Art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos.

Que, puesto así a consideración del Concejo Municipal, este después de las deliberaciones correspondientes, conforme consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 17 de Diciembre del año en curso, y en estricta aplicación de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, **MAYORIA SIMPLE** (07 VOTOS a favor de desestimar la nueva estructura de costos de los arbitrios y ratificar la estructura de costos aprobada pro Ordenanza Municipal N° 364-2013-MDCC de los Sres. Regidores Victor Hugo Gallegos Diaz, Ricardo Huaman Figueroa, Carmen Sumario Llanos, Maria Malque Alcantara, Edson Solórzano Maldonado, Mario Nemecio Samillan Mamani y Alan Gamarra Salazar; 03 VOTOS por suspender la Sesión de los Sres. Regidores Richard Calvo Ramos, Franklin Armando Valer Jallo y Mario Lozada Nuñez; y 01 VOTO a favor de la aprobación de la nueva estructura de costos de los arbitrios municipales para el 2015 del Sr. Reg. Percy Carpio Perez); conforme obra de manera detalla en el Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 17 de Diciembre del 2014); se aprobó la siguiente;

ORDENANZA QUE RATIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 364-2013-MDCC QUE APROBÓ EL COSTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO, LOS MISMOS QUE SERAND E APLICACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

SE ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- DESESTIMAR la determinación de Tasas del Servicio Público de Barrido Público, Recojo de Residuos Sólidos, mantenimiento de Parques y jardines y Seguridad Ciudadana y su estructura de costos presentado mediante escrito con registro de Trámite Documentario N° 00000028763-2014; consecuentemente **RATIFICAN** la Ordenanza Municipal N° 364-2013-MDCC de fecha 23 de Diciembre del 2014 por la que se aprobó el **COSTOS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 Y QUE SEGUIRAN VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.**

ARTÍCULO 2°.- REMITIR la presente Ordenanza a la Municipalidad Provincial de Arequipa para su ratificación correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- CUMPLIMIENTO

Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza; y a la sub Gerencia de Imagen Institucional, la divulgación y difusión oportuna de sus alcances.

ARTÍCULO 4°.- PUBLICIDAD

Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, dentro del día siguiente de su ratificación por Ordenanza Municipal de la Municipalidad Provincial de Arequipa, conforme al Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

ARTÍCULO 5°.- NORMA DEROGATORIA

Déjese sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

POR TANTO:

MANDO, SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Benigno Lenny Valdizola Rivera
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CERRO COLORADO

Abg. Lourdes Lorena Quiroz Ortiz
SECRETARIA GENERAL